



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), julio dieciséis (16) del año dos mil veinte (2020).

Ref: Rad: 2017-00106-00

Auto de sustanciación No. 510

En atención a la información dada a conocer por el apoderado judicial de la parte demandante, es del caso señalar que el despacho debe contar con el Registro Civil de defunción de quien en vida respondía al nombre de SIGIFREDO RUIZ, documento idóneo y que da certeza de tal acontecimiento, razón por la cual se requiere a dicho extremo procesal para que realice las gestiones tendientes a la consecución del mismo y aportarlo al proceso.

De la misma manera, la apoderada judicial de SIGIFREDO RUIZ a través de sus otros clientes y familiares del antes mencionado, está en el deber legal y procesal de aportar al presente asunto el registro civil de defunción en comento, como también informar los nombres y apellidos completos y direcciones de sus herederos, esposa, cónyuge o compañera permanente para efectos de vincularlos a la actuación dada la sucesión procesal que se presenta.

Por Secretaria remítase copia de esta determinación al correo electrónico de la abogada de RUIZ que figure en el expediente, para que se de estricto cumplimiento a la misma o en su defecto déjese constancia de la imposibilidad de ello ante la ausencia de e mail, sin embargo, como abogada está claro que debe estar pendiente a la notificación por estados electrónicos conforme a la actual codificación procedimental civil y a través de allí se surtirá idóneamente la notificación y requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ